

San Andrés, Isla, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Verbal Sumario de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2023-00034-00
Demandante	Vicariato Apostólico de San Andrés y Providencia
Demandado	Saldarriaga Franco SAFRA S.A.S. y Personas Indeterminadas y Desconocidas
Auto No.	1061-232

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que la Secretaría del Juzgado incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia la información a que se refieren el inciso 5 del artículo 108 del C.G. del P., y el inciso 4, numeral 7º del artículo 375 del estatuto procesal en comento, habiéndose surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas demandadas, al haber transcurrido el plazo a que alude el inciso 6 del artículo 108 del C.G.P. y vencido el término de inclusión de la valla en el último Registro Nacional mencionado, respectivamente, óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el numeral 8º del artículo 375 *ibidem*, en concordancia con el numeral 7º del artículo 48 de la *Ob. Cít.*, el Despacho procederá a designar un curador *ad litem* para su representación.

De otra parte, se tendrá por no contestada la demanda por parte de la demandada determinada, Saldarriaga Franco SAFRA S.A.S., teniendo en cuenta que, a pesar de notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda¹, guardó silencio durante el término de traslado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

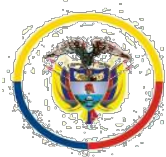
RESUELVE

PRIMERO. - NÓMBRESE a la Doctora TATIANA MELIDA FORBES MANUEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.991.985 y portadora de la T.P. No. 137.516 del C. S. de la J., como Curadora *ad-litem*, para que represente en el *sub-lite* a las personas indeterminadas y desconocidas

SEGUNDO. - PREVÉNGASE a la Curadora *ad-litem* designada en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º artículo 48 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFIQUESE a la auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022.

¹ Mediante mensaje de datos enviado el veinticinco (25) de agosto de 2023, en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.



CUARTO. - TÉNGASE por no contestada la demanda por parte de la sociedad Saldarriaga Franco SAFRA S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19e6fb342a90450b27b7921b874e4d5d3d7fec6ce7dcdd3521455f7bddf2f99**

Documento generado en 02/11/2023 04:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>